DECRETO 3675 DE 1981
(diciembre 24)

por medio del cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 17 de diciembre de 1981, del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 17 DE 1981
(diciembre 17)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que en virtud del Decreto 2078 de 1940 y de las disposiciones que lo adicionan y 10 reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre el manejo del Fonda Nacional del Café e intervención en los mercados cafeteros para el desarrollo del Convenio Interamericano sobre Cuotas de Exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores, y de manera especial por el de diciembre 20 de 1978 sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo

Nacional del Café, celebrados entre las mismas partes con el objeto de solucionar de acuerdo con lo experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos puntos que no se habían podido proveer originalmente a fin de darle desarrollo y cumplimiento a normas legales y a disposiciones de los congresos cafeteros.

b) Que la cláusula quinta del contrato que sobre administración y n}anejo del Fonda Nacional del Café, suscrito entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros el día 20 de diciembre de 1978, dispone que "las operaciones que impliquen egresos o compromisos del Fondo Nacional del Café deberán estar previstas en el presupuesto que de dicho Fonda elaborarán anualmente la Federación con la aprobación del Comité Nacional de Cafeteros, con el voto favorable del Ministro de Hacienda y su posterior sanción ejecutiva".

c) Que el numeral 3 del artículo segundo del Reglamento para el manejo del Presupuesto del Fondo Nacional del Café estudiado por el Comité Nacional de Cafeteros en las sesiones del 26 de junio y 5 de julio de 1979 y aprobado por la Comisión Especial integrada por dos de sus miembros y los señores Asesores del Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director General de la Dirección de Auditoría Fiscal del Sector de Servicios Gubernamentales y de Hacienda de la Contraloría General. de la República, designada para el efecto en la última de las sesiones citadas, prevé que, "dada la naturaleza variable y estacional de los factores que intervienen en la determinación del Presupuesto del Fondo Nacional del Café, el mismo se revisara periódicamente dentro de la vigencia y podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo indicaren, de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Federación Nacional de Cafeteros, siguiendo el procedimiento que se establece en dicha reglamentación".

d) Que es necesario revisar las apropiaciones inicialmente aforadas en el presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia en curso a fin de actualizarlo de manera tal que

permita atender adecuadamente la coyuntura actual y conservar un racional equilibrio entre los ingresos y los egresos, al liquidar dicho presupuesto a 31 de diciembre.

e) Que el proyecto de actualización fue estudiado y acogido por una comisión integrada por miembros de este Comité, los señores Asesores del señor Ministro de Hacienda, y Crédito Público y funcionarios de la Contraloría General de la República y que en la presente sesión el señor Ministro de Hacienda ha expresado su concepto favorable,

ACUERDA:

Artículo primero. Fijar en la suma de noventa y dos mil cuatro millones cuarenta mil pesos ($ 92.004.040.000) moneda corriente. La actualización del Presupuesto de Ingreso y Egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1981, discriminado así:

INGRESOS (Miles de pesos).

Ingreses por ventas de café
$ 56.452.000
Ingresos por impuestos
2.800.400
Ingresos financieros
2.330.700
Venta insumos provisión agrícola
3.550.000
Ingresos varios
120.000
Otros ingresos por reembolsos de fletes en el exterior
400.000

Liquidación inversiones

1.100.000

Captación recursos certificados cafeteros

5.022.00

Disminución activos corrientes

5.256.50

Recursos del crédito

15.013.440

Total ingresos

$ 92.004.040

EGRESOS (Miles de pesos)

Compras de café

55.107.000

Gastos operación café en el interior y en el exterior

15.429.800

Impuesto ad-valóreme a pagar

7.720.000

Gastos financieros

3.240.200

Gastor por servicios contractuales

3.415.400

Gastos insumos provisión agrícola

3.500.000

Gastos manejo provisión agrícola

300.000

Préstamos concedidos

455.000

Capitalización Fondo Compensación Países Convenio

180.000

Capitalización Fondos Rotatorios Sector Cafetero

115.000

Inversiones en proyectos mercadeo agroindustria diversificación cafetera

150.000

Inversiones en entidades filiales y otras sociedades

66.290

Ampliación fabrica de café liofilizado

682.000

Construcción y adecuación edificios, bodegas y silos

65.250

Adquisiciones terrenos

4.000

Maquinas y equipos

55.300

Servicio .de la deuda a largo plazo

1.518.800

Total egresos

92.004.040

Artículo segundo. Someter el Presente Acuerdo, por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Bogotá, D. E., a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de mil

novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente,
(Fdo.) Alfonso Palacio Rudas

El Secretario,
(Fdo.) José Fernando Jaramillo H…

Artículo 2. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de diciembre de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.